

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1569 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, S.G.P."

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1950 de 1979, Decreto 1083 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 consagra en relación con la provisión de vacancias definitivas que *"El ingreso al servicio se hace por nombramiento ordinario para los empleos de libre nombramiento y remoción y por nombramiento en período de prueba o provisional para los que sean de carrera"*.

Que el Parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 1960 del 2019, quedara así: *"Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva correspondientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución 8963 del 11 de noviembre de 2021, se conformó y se adoptó la Lista de Elegibles para proveer veinte y cinco (25) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 71533, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Atlántico, Proceso de Selección No. 1344 de 2019 - Territorial 2019 – II.

Que la lista anteriormente mencionada se encuentra agotada por lo que no se requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para efectuar nombramientos con carácter provisional, según lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y artículo 9° del Decreto 1227 de 2005.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1569 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, S.G.P.”

Que mediante Resolución **1458** de fecha **11 de mayo de 2023**, la Administración Departamental, aceptó la renuncia presentada por el señor **JOSIMAR ENRIQUE BAYONA CASTILLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1140831709**, del cargo de **Auxiliar de Servicios Generales**, Código **470**, Grado **22**, en la **Institucion Educativa Tecnica Agropecuaria De Puerto Giraldo** del municipio de **Ponedera**.

Que para garantizar la eficiente prestación del servicio público en la **Institucion Educativa Tecnica Agropecuaria De Puerto Giraldo** del municipio de **Ponedera**, se requiere nombrar con carácter provisional dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CESAR ALFONSO FONTALVO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **8571183**.

Que revisada la hoja de vida del señor **CESAR ALFONSO FONTALVO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **8571183**, se pudo constatar que reúne el perfil requerido para acceder al empleo en comento.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter provisional dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CESAR ALFONSO FONTALVO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **8571183**, en el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales**, Código **470**, Grado **22**, en la **Institucion Educativa Tecnica Agropecuaria De Puerto Giraldo** del municipio de **Ponedera**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **CESAR ALFONSO FONTALVO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **8571183**, percibirá la asignación mensual vigente correspondiente al cargo, a partir de su fecha de posesión y demás emolumentos que por Ley le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: Imputar este nombramiento al Presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones que financia la Planta de Personal de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del sistema educativo del Departamento del Atlántico.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1569 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, S.G.P.”

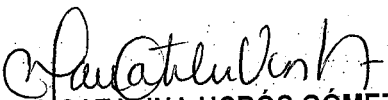
ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acto Administrativo, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, a fin de constituir y radicar los expedientes en la hoja de vida y se ordenen las actuaciones correspondientes a la situación administrativa del servidor nombrado y en los sistemas de seguridad social.

ARTÍCULO QUINTO: El nombramiento provisional surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión en el respectivo cargo y una vez comunicado el acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días para comunicar por escrito a la entidad la aceptación del cargo, y de diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir de la comunicación en comento, para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 25/05/2023


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta de Personal Docente y Administrativo
REVISÓ: Nell Badran Arieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica

ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo